



302

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 236 -2020/MPHy

CARAZ; 21 SET. 2020

VISTOS: Mediante el proveído emitido por la Unidad de Contabilidad y Costos de fecha 24 de agosto del 2020 solicita la modificación de la Resolución Gerencial N°069-2020-MPHy/06.30, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades distritales son Órganos de Gobiernos Locales, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicho órgano de Gobierno local, promueve el desarrollo, la Economía local, y los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes regionales de desarrollo. En ese sentido son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la **facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración**, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 24 de agosto del 2020, mediante la Resolución Gerencial N°069-2020-MPHy/06.30, se otorgó la compensación económica por vacaciones truncas, a favor de la ex servidora contratada Econ. María Alejandra Osorio Muños, quien prestó sus servicios como Jefa de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Municipalidad Provincial de Huaylas, bajo el régimen contratado regulado por el D.L N°276, por el monto total a pagar de S/1,506.08 siendo el neto a pagar S/1,311.80

Que, mediante el proveído emitido por la Unidad de Contabilidad y Costos de fecha 24 de agosto del 2020 solicita la modificación de la Resolución Gerencial N°069-2020-MPHy/06.30, en la consignación de los nombres, siendo lo correcto **Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz**.

Que, el numeral 2121. del artículo 212° de la Ley de Procedimientos Administrativos General-Ley N° 27444 - D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En tal tenor, al haber incurrido en un error material al haberse consignado en el Artículo Primero de la parte resolutive de la **Resolución Gerencial N°069-2020-MPHy/06.30**, señalando el nombre de: Econ. María Alejandra Osorio Muños **debiendo decir:** Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz, para lo cual se debe de tener en cuenta que la corrección no va a alterar el sentido de la decisión adoptada.





Que, de acuerdo al Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que regula la Facultad Municipal de Normar de acuerdo a sus competencias y funciones; en su último párrafo señala que las *Gerencias resuelven aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*. Es decir, resuelven los asuntos administrativos a través de resoluciones y directivas, las que se emitirán de acuerdo con lo estipulado en su Reglamento de Organizaciones y Funciones.

Que, en atención al acápite anterior, la Ley del Procedimiento Administrativo General, cita en el Artículo 14º - Conservación del acto:

"14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora (...)."

Que, de acuerdo a lo precedente, la titularidad para enmendar o conservar compete a la misma autoridad. A diferencia de la nulidad cuya competencia corresponde a la autoridad superior, la facultad de enmendar o conservar ha sido atribuida al mismo funcionario, para que pueda preservar la vigencia de sus resoluciones, subsanando sus defectos. Una causal de Conservación es el Acto con algún vicio que no cambie el sentido de la decisión final en aspectos importantes y no afecte el debido proceso (Morón, 2008:165). Por lo tanto, Corresponde en este particular enmendar o modificar la Resolución Gerencial en los extremos pertinentes que no afectan el fondo del mismo.

Que, finalmente de conformidad al Artículo 20º numeral 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades donde prescriben que las atribuciones del Alcalde: *"Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"* y *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente municipal"*.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020- 2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFIQUESE, EL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°069-2020-MPHy/06.30, de fecha 24 de agosto del 2020; debiendo consignarse en el extremo siguiente:

... Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz, quien prestó sus servicios como Jefa de la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaylas, bajo el régimen contratado regulado por el D.L N°276, por el monto total a pagar de S/1,506.08 siendo el neto a pagar S/1,311.80.





304

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

